

INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-035-2020
“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS III

Observación No. 1:

De: OBRALICITACIONES <obralicitaciones@gmail.com>

Enviado: viernes, 31 de julio de 2020 4:25 p. m.

Para: correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>; Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Observaciones Invitación Abierta No. FNTIA-035-2020

Proyectos y Desarrollos de Infraestructura S.A.S. en calidad de interesado del proceso del Asunto, se permite en realizar las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones.

1. El numeral **2.8.11** especifica que para la presentación de la propuesta esta debe ser presentada en un solo archivo formato PDF. Sin embargo el **Capítulo V – Verificación Conocimiento de No Cliente** indica que los documentos y formularios de este capítulo deben ser presentados separados de la propuesta original. De acuerdo con estos dos apartes del Pliego de Condiciones, entendemos que son dos diferentes archivos los que el proponente debe enviar para presentar su propuesta. Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: *No, la propuesta debe entregarse en un solo archivo pdf en las condiciones establecidas en el numeral 2.8.11 de los términos de la Invitación Abierta a presentar ofertas FNTIA 035-2020.*

2. El numeral **3.8 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO**, subnumeral **3.8.2 Experiencia Específica del Oferente** establece:

*...“Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta máximo (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados previos al cierre del presente proceso, **cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL...**”*

- a. Frente a esta condición, solicitamos a la Entidad permitir acreditar la experiencia en contratos cuyo objeto **Y/O ALCANCE** incluya Construcción de Edificaciones y Construcción de Espacio Público en Adoquín Peatonal, tal y como se permite acreditar la Experiencia Adicional del Oferente.

Respuesta: *Se aclara que esta solicitud de permitir acreditar experiencia en contratos cuyo objeto y/o Alcance, ya fue aceptada y publicada en Adenda No. 2*

b. Así mismo este subnumeral indica:

...“Para el cumplimiento de la actividad No.1, el proponente debe acreditar la experiencia en: Construcción de edificaciones: que para el presente proceso de contratación serán aquellas construcciones o edificaciones nuevas construidas en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total...”

De acuerdo a lo dispuesto en este aparte, solicitamos a la Entidad establecer cómo se podrá acreditar que las construcciones o edificaciones nuevas estén en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

Respuesta: La aclaración: “construcciones o edificaciones nuevas construidas en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total”; para este proceso se refiere a que se tienen en cuenta las construcciones que se hayan llevado a cabo en espacios o terrenos que se encuentren libres o despejados de construcciones, es decir que no se tienen en cuenta reconstrucciones o intervenciones sobre edificaciones existentes.

c. Con respecto a la Nota 2 del subnumeral en mención, solicitamos a la Entidad permitir acreditar la experiencia con copia de los contratos y/o acta de recibo final con cantidades ejecutadas y/o acta de liquidación y/o CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL CONTRATANTE.

Respuesta: Esta solicitud ya fue aceptada parcialmente y se encuentra publica en Adenda No. 2. y No. 3, la cual establece lo siguiente para el caso en mención:

(...)

Nota 2: La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los contratos acompañados de: Acta de terminación o Recibo Final con cantidades ejecutadas o Acta de Liquidación con cantidades ejecutadas, indicando el ítem **(resaltado)** con el cual se acredita el cumplimiento de la condición solicitada, el cual debe corresponder literalmente a los requisitos solicitados, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante.

3. Para la acreditación del puntaje del numeral **4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE**, se solicita adjuntar máximo 2 contratos ejecutados y liquidados, que incluyan dentro de su objeto o alcance la actividad de **Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m²**. Para dar cumplimiento a este requerimiento, debe estar **EXPRESAMENTE** descrita la actividad de Reforzamiento Estructural, o se podrá adjuntar un contrato cuyo objeto incluya el Reforzamiento Estructural y sus actividades incluyan las obras realizadas para el este Reforzamiento.

Respuesta: Respecto de esta observación, se aclara que el puntaje a obtener por este concepto corresponde a la sumatoria de máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso, que en su objeto, alcance u obligación demuestre la ejecución de Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m². Esta cantidad corresponde al total del área de la (s) edificación (es) intervenida (s) y no del área donde se instaló el reforzamiento estructural.

Es procedente aclarar, que es la cuantía (valor total del contrato) obtenida en SMMLV de la sumatoria de máximo dos (2) contratos, la que define el puntaje a asignar para este criterio; y no el valor o las sumatoria de las actividades de reforzamiento estructural presentes en estos contratos.

Lo anteriormente indicado se encuentra publicado en la Adenda No. 2 y No. 3, solicitamos tener en cuenta todo lo establecido en este documento para la elaboración y presentación de propuesta.

Observación No. 2:

De: OBRALICITACIONES <obralicitaciones@gmail.com>

Enviado: lunes, 3 de agosto de 2020 3:29 p. m.

Para: correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>; Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Solicitud de Aclaración de los Términos de la invitación.

Solicitamos a la Entidad dar claridad frente a sí el personal requerido, descrito en el numeral **6.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, debe ser presentado con la propuesta o si por el contrario este personal, junto con el anexo 21.- la carta de disponibilidad y compromiso, deben ser presentado por el proponente adjudicatario de la propuesta.

Respuesta: Se aclara que el personal Mínimo requerido en los presentes términos deberá ser presentado solo por el oferente ganador del presente proceso de selección (Contratista) previo a la suscripción del acta de inicio tal como se indica en el Literal h); del Numeral 2.4.4 Obligaciones previas a la Suscripción del Acta de Inicio.

Observación No. 3:

De: dasantro@yahoo.com <dasantro@yahoo.com>

Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 3:02 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Observación Proceso FNTIA-035-2020

Por la presente me permito solicitar precios de los valores unitarios y análisis de AIU para el proceso FNTIA-035-2020 "Construcción del parque interactivo Floralia, en el municipio de Fusagasuga-Cundinamarca", para poder realizar la propuesta económica y haya una transparencia en el proceso.

Respuesta: Los documentos tales como análisis de precios unitarios, costos de administración y presupuesto oficial han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad, los demás documentos técnicos se encuentran disponibles para consulta por parte de los interesados, incluyendo los anexos correspondientes; Anexo 22 Propuesta Económica y Anexo 19 Formulario AIU.

Por lo anterior no se acepta esta solicitud.

Observación No. 4:

De: JMV Licitaciones <licitaciones@jmv.co>

Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 4:51 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>;
correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Cc: Angela Vergel <angela.vergel@jmv.co>

Asunto: Invitación abierta FNTIA-035-2020 (Observación)

1. De manera atenta solicitamos a la entidad publicar lo antes posible el link para descargar o archivos correspondientes a planos, especificaciones técnicas y APUS correspondientes a todas las actividades implícitas a ejecutar en el desarrollo del proyecto " CONSTRUCCION DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", esto con el fin de poder los posibles oferentes hacer un estudio de mercado de cada una de las actividades y saber a ciencia cierta que incluye y que no cada ítem propuesto por la entidad, ya que, sin esto no es posible hacer una evaluación económica verás, lo cual podría conllevar a los posibles oferentes a un desequilibrio económico para citar unos casos por ejemplo :
 - Ítem 1.02.01 Excavación manual (m3): profundidad máx a excavar?
 - Capítulo 3.02 CONCRETOS REFORZADOS
 - a) todos estas actividades incluyen acero de refuerzo, no hay planos ni diseños para poder cuantificar dichas actividades
 - b) Qué tipo de terminación es la contemplada para cada una de las escaleras del presupuesto
 - c) Las escaleras son sobre tierra o como; entregar planos y especificaciones
 - d) No se cuenta con planos detalle del muro de contención, es armado a 2 o 1 sola cara? Terminación?
 - Capítulo ESTRUCTURA METALICA, esta actividad la pagan por Unidad y no hay planos para evaluar la actividad como unidad.
 - Ítem 4.04.01, que tipo de impregnación hidrófuga se contempla aplicar y proporciones.
 - Ítem 5.05.01 Suministro e instalación de piso prefabricado en sistema deck de concreto (m2) sobre que material se instala? Mortero o arena? Cual es el alcance de dicha actividad? Que incluye?

Y así son repetitivas las incógnitas sobre cada una de las actividades que conforman el presupuesto, donde como posibles proponentes no contamos con precios bases y la entidad al no entregar toda la información no se puede hacer un adecuado estudio de mercado para cotizarle a la entidad dichas actividades y puede conllevar a los posibles oferentes a incurrir ya sea en omisiones o excesos en su cuantificación de acuerdo a la necesidad de la entidad.

Se le agradece a la entidad la publicación de toda la información lo antes posible ya que En el pliego de condiciones la entidad establece como parte de dicho documento el anexo 23:

ANEXO 22. Propuesta económica

ANEXO 23. Especificaciones técnicas CD (Planos) se entrega en las instalaciones de Fiducoldex.

Respuesta: Los planos, documentos y especificaciones técnicas se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente enlace:

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsaTJpNvBWdEvEZWfKbRPDABPFpMOTJ7JVGeD_LtBxBcvA?e=Lm9lhO

Se ha llamado a Fiducoldex y a Fontur en varias oportunidades e informan que en sus instalaciones no hay nadie laborando físicamente que pueda atender esta solicitud; de no ser así, se les agradece informar el nombre del profesional a cargo, dirección, dependencia donde ubicarlo y horarios para ir por la información como lo establecieron en dicho documento.

Respuesta: Los planos, documentos y especificaciones técnicas se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente enlace:

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsaTJpNvBWdEvEZWfKbRPDABPFpMOTJ7JVGeD_LtBxBcvA?e=Lm9lhO

2. En el pliego de condiciones numeral 4.2. PROPUESTA DE ITEMS ADICIONALES SIN AFECTAR DISEÑO DEL PROYECTO (350 PUNTOS), de acuerdo a lo establecido en el pliego la entidad otorga un puntaje máx de 350 a quien ofrezca el mayor valor de acuerdo al suministro de 4 actividades, es decir que la entidad de alguna manera está induciendo a generar que los posibles oferentes deban ofrecer suministrar a la entidad las 4 actividades para poder obtener el máximo puntaje, la cual basados en los precios estimados por la entidad oscila su valor aproximado a 175 millones que con respecto al presupuesto oficial sería un valor del 1,5% aproximadamente, una cuantificación bastante alta.

a) Agradecemos a la entidad siguiendo el principio de igualdad y pluralidad que siempre los ha caracterizado revisar y ajustar este requerimiento para la obtención de puntaje adicional de tal forma que sea equitativo presupuestalmente y sea en igualdad de condiciones para todos los posibles oferentes en costos y ya cada quien evaluará si es viable o no ofertar las actividades que objetivamente la entidad asigne.

Respuesta: Se aclara que la presente, es una Invitación Abierta de acuerdo con el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante la cual se puede presentar todo aquel interesado en participar el proceso de contratación conforme a los términos y condiciones establecidos.

Respecto a este criterio de ponderación se aclara que son aportes voluntarios y discrecionales por parte de los oferentes, en caso de que el oferente haga dicho compromiso, este será de obligatorio cumplimiento en caso de ser el oferente - contratista seleccionado, sin derecho a afectar los recursos destinados para el Proyecto.

Los oferentes podrán presentar y comprometerse con el aporte de **una, varias o todas o Ninguna** de las actividades establecidas en este criterio, el cual es un componente para la selección de la oferta.

Por lo comentado anteriormente, No se acepta esta solicitud.

b) En la nota 4:

Nota 4: Para obtener esta calificación, deberán presentar el Anexo __; Propuesta de Ítems Adicionales sin afectar Diseño del Proyecto, en caso de no presentar este formato suscrito y acompañado con los soportes de presupuesto de las obras adicionales, especificaciones técnicas y garantías; NO se otorgará el puntaje.

Se le consulta a la entidad a que se refiere a que se deberá el formato ir acompañado de:

- Soportes de presupuesto de las obra adicionales, a que tipo de soportes se refiere la entidad?
- Especificaciones técnicas y garantías? A que requisito se refiere la entidad Para poder obtener el puntaje? Si a un producto se le da garantía una vez sea compradp? Se le agradece a la entidad aclarar dichos requerimientos puesto que de esto depende la valoración y puntaje.

b) En la nota 4:

Nota 4: Para obtener esta calificación, deberán presentar el Anexo __; Propuesta de Ítems Adicionales sin afectar Diseño del Proyecto, en caso de no presentar este formato suscrito y acompañado con los soportes de presupuesto de las obras adicionales, especificaciones técnicas y garantías; NO se otorgará el puntaje.

Se le consulta a la entidad a que se refiere a que se deberá el formato ir acompañado de:

- Soportes de presupuesto de las obra adicionales, a que tipo de soportes se refiere la entidad?
- Especificaciones técnicas y garantías? A que requisito se refiere la entidad Para poder obtener el puntaje? Si a un producto se le da garantía una vez sea compradp? Se le agradece a la entidad aclarar dichos requerimientos puesto que de esto depende la valoración y puntaje.

Respuesta: Los soportes indicados corresponden a (Render o imágenes, especificaciones técnicas y Garantías), que deben acompañar el presupuesto o Anexo 12; Propuesta de Ítems adicionales sin afectar diseño del proyecto; tal como se aclaró en la Adenda No. 2, Capítulo octavo, en la Nota 4, la cual se indica a continuación:

Nota 4: Para obtener esta calificación, deberán presentar el Anexo __; Propuesta de Ítems Adicionales sin afectar Diseño del Proyecto, en caso de no presentar este formato suscrito y acompañado con los soportes de las obras adicionales: (Render o imágenes, especificaciones técnicas y Garantías) NO se otorgará el puntaje. Se requiere que las especificaciones técnicas y garantías entregadas, sean avaladas o suscritas por el oferente.

Se recomienda al oferente, tener en cuenta las modificaciones indicadas en el numeral 9 de la Adenda No. 2 sobre este capítulo: ANEXO-ANEXO 12. PROPUESTO ÍTEMS ADICIONALES SIN AFECTAR DISEÑO.

3. Referente a la forma de pago para el componente de Obra:

Se le solicita a la entidad establecer un plazo máximo de pago por parte de la entidad de cada uno de los pagos estimados una vez se radique la factura y se cumpla con todos los requisitos, esto con el fin de poder hacer una evaluación económica y proyección del flujo de caja del proyecto a ejecutar ya que la entidad no estima entrega de ningún tipo de anticipo.

Respuesta: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**. **FONTUR** deberá realizar los pagos y reembolsos de gastos respectivos dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura radicada por **EL CONTRATISTA**.

De: Licitaciones Bcs <licitaciones@bcsingenieria.com>

Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2020 1:37 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES - INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-035-2020

Solicitamos a la entidad publicar los planos y especificaciones técnicas del proyecto. Lo anterior debido a que en la invitación se realiza solicitud de Render, y actividades en el presupuesto económico, que no es posible ofertar o cotizar sin verificar la cantidad. Ahora bien, la entidad manifiesta en la invitación que los mismos se pueden solicitar en físico en las oficinas de Fiducoldex, pero resulta que en Fiducoldex NO están atendiendo, el personal se encuentra trabajando desde casa.

Respuesta: Los planos, documentos y especificaciones técnicas se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente enlace:

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsaTJpNvBWdEvEZWfKbRPDABPFpMOTJ7JVGeD_LtBxBcvA?e=Lm9lhO

Para otorgar el puntaje de vinculación de personal con discapacidad, del numeral 4.1, la entidad en su Nota 3 indica "La certificación debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.". Manifestamos que por la emergencia sanitaria de la Covid-19 que se está viviendo en el país, el ministerio de trabajo NO está emitiendo y/o actualizando los certificados de Vinculación de personal en condición de discapacidad. Solicitamos a la entidad acogerse al Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020, a su artículo 8 que dice: "Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado por ocasión de las medidas adoptadas para

conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más CONTADO A PARTIR DE LA SUPERACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL."(subrayado, en negrilla y mayúscula, fuera de texto). Con lo anterior solicitamos aclarar Nota 3 del numeral 4.1.

Respuesta: *La solicitud aquí indicada ya fue atendida y aceptada en el numeral SEXTO: del Capítulo IV, Numeral 4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD, según Adenda No. 2.*

En el numeral 4.2 propuesta de ítems adicionales sin afectar diseño del proyecto, para otorgar los puntos en la NOTA 5 la entidad solicita: "Nota 5: En caso de presentar solo el Anexo _; propuesta de Ítems Adicionales sin afectar Diseño del proyecto, sin la totalidad de los soportes solicitados render, especificaciones técnicas y Garantías NO se otorgará el puntaje" (subrayado y en negrilla fuera de texto). Pedimos a la entidad permitir adjuntar Imágenes para estos Ítems adicionales, conforme lo acepto en el proceso FNTIA-018-2020.

Respuesta: *Se aclara que el proponente deberá realizar sus propias cotizaciones garantizando Especificaciones técnicas, cantidad y calidad de los elementos ofrecidos en su propuesta.*

Los soportes requeridos corresponden a (Render o imágenes, especificaciones técnicas y Garantías), que deben acompañar el presupuesto o Anexo 12; Propuesta de Ítems Adicionales sin afectar Diseño del Proyecto; tal como se aclaró en la Adenda No. 2, Capítulo Octavo, en la Nota 4.

Se recomienda al oferente, tener en cuenta las modificaciones indicadas en el numeral 9 de la Adenda No. 2 sobre este capítulo: ANEXO-ANEXO 12. PROPUESTO ÍTEMES ADICIONALES SIN AFECTAR DISEÑO.

Requerimos que la entidad realice la publicación de la oferta económica en excel, ya que existen Ítems donde NO se visualiza su descripción completa, un ejemplo de ellos donde la descripción está cortada son los ítems 9,03,05 al 9,03,08.

Respuesta: Los planos, documentos y especificaciones técnicas se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente enlace:

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsaTJpNvBWdEvEZWfKbRPDABPFpMOTJ7JVGeD_LtBxBcvA?e=Lm9lhO

Para la oferta económica, pedimos se nos aclare si el costo directo por m² ¿es el resultado de multiplicar por el área que se indica dentro del formato oferta económica?

Respuesta: *El costo directo corresponde a la multiplicación de una cantidad por el correspondiente valor unitario, de acuerdo a cada ítem.*

Observación 6:

De: Estudios y Diseños Bcs <estudiosydiseños@bcsingenieria.com>

Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2020 3:07 p. m.

Para: Fontur CONTACTENOS <contactenos@fontur.com.co>

Asunto: Solicitud

Buenas tardes, solicitamos la información técnica y planos para la INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035 de 2020.

Respuesta: *Los planos, documentos y especificaciones técnicas se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente enlace:*

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsaTJpNvBWdEvEZWfKbRPDABPFpMOTJ7JVGeD_LtBxBcvA?e=Lm9lhO

Observación 7:

De: INGASYC LICITACIONES <licitaciones2.ingasyc@gmail.com>

Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2020 4:09 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: INVITACIÓN PÚBLICA 035-2020

Mediante la presente solicitamos información sobre cómo conocer el presupuesto oficial con todos los ítems y sus respectivos precios unitarios ya que dentro de los documentos publicados sólo se encuentra el formato de propuesta económica sin precios unitarios.

Respuesta: *Los documentos tales como análisis de precios unitarios, costos de administración y presupuesto oficial han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad, los demás documentos técnicos se encuentran disponibles para consulta por parte de los interesados.*

Observación 8:

De: AUDINCO Ltda <auditoriasconsultorias@outlook.com>

Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 6:45 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>;
correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES proceso FNTIA-035-2020 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Interesados en participar en el proceso en referencia se presentan las siguientes observaciones buscando ampliar la puja y competencia en el proceso de contratación con requisitos ecuanimes y ponderados.

Observaciones Experiencia

Se solicita modificar los requisitos de experiencia establecida en el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, aceptando contratos de infraestructura vial, en el entendido que las mismas actividades de conformación de base, subbase, obras de adecuación y conformación de terraplén, obras de adecuación, obras de drenaje que se hacen para las obras de vías son las mismas que se hacen para Construcción espacio público en adoquín peatonal. Esto es, que la experiencia en obras de infraestructura vial es asimilable u homologables para los fines del proceso de contratación que adelanta la entidad.

Se solicita ampliar el número de tres (3) a cinco (5) contratos por un porcentaje del 50% del presupuesto oficial.

Se solicita disminuir las cantidades de obra requeridas para la experiencia específica a la Construcción de edificaciones nuevas con áreas igual superior a 500 m² que incluyan redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas, con certificación RETIE o RETILAP.

Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 1.250 m²

Es importante tener en cuenta que el contrato que celebre derivado del proceso de selección conforme lo establecen los pliegos tiene establecido las condiciones para asegurar la correcta ejecución de las obras y el aseguramiento del objeto del contrato con la expedición de las pólizas de cumplimiento, el pago mediante la verificación de cantidades de ejecución y la supervisión e interventoría para el seguimiento y evaluación, razones estas, para flexibilizar los requisitos de experiencia.

Respuesta: *Se aclara que los requisitos exigidos en la presente convocatoria corresponden de manera proporcional a lo requerido durante la ejecución del proyecto objeto de la presente*

convocatoria, sin embargo se debe tener en cuenta que para el requerimiento de acreditación de la experiencia específica ya se realizaron modificaciones en atención y respuesta también a observaciones allegadas dentro de los términos por parte de los oferentes, por lo anterior se recomienda a los oferentes tener en cuenta las modificaciones a los términos establecidas y publicadas en la adenda No. 2.

Observaciones Experiencia Equipo Humano

De manera especial solicitamos reducir en un 50% del tiempo la experiencia específica y general del equipo humano requerido, entendiendo que con la mitad del tiempo se puede mostrar la experiencia y experticia del equipo humano buscando no generar barreras ni limitantes para poder presentar oferta en el presente proceso.

Respuesta: *Se acepta parcialmente la observación, según en la adenda No. 3*

Observación 9:

De: Contador Civileza <contador@civileza.com>

Enviado: jueves, 6 de agosto de 2020 8:51 a. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Solicitud información descuentos fiscales y contribuciones

Solicitamos a ustedes por favor la información sobre el descuento que ustedes realizarían por concepto de Retención de Impuestos, Contribuciones, y Estampillas, con referencia al proceso:

Respuesta: *Con relación a lo solicitado, se informa: que la Fiduciaria practica las retenciones de Ley, correspondientes a retención por renta e ICA (según lugar de prestación del servicio) a las tarifas correspondientes. Si se trata de un no residente o no domiciliado se deberá tener en cuenta el IVA teórico establecido en el artículo 437-2 del Estatuto Tributario.*

Adicionalmente, en este caso por corresponder a un contrato de obra, se descuenta la contribución de obra pública a una tarifa del 5% y estampilla Pro Universidad Nacional en tarifas que oscilan entre el 0.5% y el 2%, dependiendo del monto del contrato.

Observación 10:

De: CAMILO ERNESTO LIZARAZO SANDOVAL <viascolombia@gmail.com>

Enviado: jueves, 6 de agosto de 2020 3:45 p. m.

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>;
correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>*

Asunto: Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación No. FNTIA- 035 – 2020

Mediante la presente, me permito respetuosamente realizar observación, con el fin de que el comité evaluador se manifieste sobre las siguientes observaciones. Lo anterior con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y presentar una oferta acorde con las expectativas, y requisitos que busca el Fondo Nacional de Turismo.

Se realizó la respectiva revisión tanto de los estudios previos y de los pliegos de condiciones publicado por la entidad en el portal SECOP II, donde se presentan algunas observaciones y consideraciones, para que sean estudiadas e incluidas POSITIVAMENTE en el pliego de condiciones definitivo:

1. De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente señala que:

“La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, La experiencia es adecuada cuando es afin al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra. (Negrita fuera del texto)

De acuerdo con los requisitos habilitantes de los pliegos de condiciones en relación con en la numeral 3.8.2 experiencia específica del oferente la entidad requiere experiencia exclusiva y adicional que limita la libre participación al

proceso de referencia, como se muestra a continuación:

- **Construcción de edificaciones nuevas con áreas igual superior a 1.000 m² que incluyan redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas con certificación RETIE o RETILAP.**
- **Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m².**

DECRETO 594 DE 2020 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.6.1.6. y se adiciona la Subsección 3, a la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Establece el siguiente parámetro:

- ✓ **Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica. (Negrita fuera del texto)**

Por lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del contrato, se le solicita a la entidad **no limitar** la experiencia de obra solo a contratos cuyo objeto sea la Construcción espacio público en adoquín peatonal, permitiendo por el contrario experiencia de contratos de construcción y mantenimiento de vías, los cuales en su alcance tiene la ejecución de actividades de construcción de Obras hidráulicas, mejoramiento de la subrasante, construcción de estructura de pavimento, obras de arte y señalización vial, todas estas actividades a ejecutar en la obra que se ejecute con la adjudicación del contrato.

En el mismo sentido se solicita no requerir contratos con cantidades de obra requeridas para la experiencia específica en la Construcción de edificaciones nuevas con áreas igual superior a 1000 m² que incluyan redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas, con certificación RETIE o RETILAP. Esto por cuanto estas no muestran la idoneidad y calidad del proponente para cumplir con el objeto contractual, sino la suerte de haber ejecutado un contrato con actividades similares, advirtiendo una clara ventaja a un número reducidos de proponentes.

De otra parte, la experiencia específica en Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m², es otro requisito innecesario entendiendo que la instalación de adoquín no es una obra de alta ingeniería con completitud y estudios diseño que solo pueda ser ejecutada por contratista que tengan la misma experiencia, estos son solo requisitos que reducen la oportunidad de **presentar oferta**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se requiere de una habilidad o experticia específica para la ejecución del contrato o que las actividades que se pretendan ejecutar tengan un grado de complejidad y especialización que la idoneidad el contrato la arrojen solo contratos con las mismas actividades.

Las anteriores inconsistencias e incumplimientos de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones; lo cual vulnera otros principios de la contratación estatal, como lo son:

- **DEBIDO PROCESO**, Previsto en el artículo 29 C.N. Según el cual, las actuaciones de la administración se adelantarán de conformidad a los procedimientos establecidos, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

- **LIBRE CONCURRENCIA**, Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Ahora bien, el principio de libre competencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como, por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato

- **PRINCIPIO DE IGUALDAD**. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección

deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

- **SELECCIÓN OBJETIVA**, según el cual se debe elegir el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. Es decir, las condiciones exigidas a los oferentes, deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, analizando, factores, tales como, la experiencia y realizando la ponderación precisa detallada y concreta que acredita la misma, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

Respuesta: Nos permitimos informar que la presente, es una Invitación Abierta de acuerdo con el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante la cual se puede presentar todo aquel interesado en participar el proceso de contratación conforme a los términos y condiciones establecidos.

El Manual de Contratación que nos rige, tiene como propósito establecer los lineamientos para la contratación que adelanta el FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, entidad administradora del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO hoy FONTUR, en la ejecución de los recursos que componen el PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO, dentro del marco legal, contractual y las atribuciones conferidas por el Comité Directivo del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO, en relación con la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos aprobados por dicho organismo o por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad administradora, razón por la cual la entidad FONTUR P.A. No se rige a lo estipulado por Colombia Compra Eficiente.

Respecto a la solicitud de modificar los requisitos para acreditación de la experiencia específica solicitada en el presente proceso, se le recomienda al oferente tener en cuenta las modificaciones y ajustes realizados a los términos en la Adenda No. 2

Observación 11:

De: AUDINCO Ltda <auditoriasconsultorias@outlook.com>

Enviado: lunes, 10 de agosto de 2020 5:41 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES proceso FNTIA-035-2020 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

De manera especial se exhorta a la entidad a sintonizarse con las nuevas políticas del Gobierno Nacional de Lucha Contra la Corrupción mediante los pliegos Tipo a través de la Ley sancionada el 22 de julio de 2020, por medio de la cual el Estado Colombiano establece directrices de estricto cumplimiento PARA EVITAR LOS PLIEGOS SASTRE, la Lucha contra la Corrupción y la celebración de contratos con un único proponente o un grupo reducido de proponentes, o peor aún la colisión entre proponentes para la adjudicación de contratos públicos...

Entendiendo que la entidad no se rige por el derecho público, ni la ley 1150 de 2007, sin embargo, tiene valores, postulados y principios muy claros de transparencia y lucha contra la corrupción, esperamos homologue o estudie estas directrices en provecho de obtener un

proceso de contratación libre, transparente y competitivo tanto para la entidad como para las comunidades que se beneficiarán con la ejecución de obra.

En este sentido se resalta como en los pliegos de condiciones que adelanta FONTUR AR, persisten circunstancias que direccionan el proceso de contratación a un grupo reducido de proponentes al configurar requisitos especializados tanto de la experiencia habilitante como la experiencia el equipo técnico mínimo requerido.

En este sentido, solicitamos eliminar las Notas 4 y 5 establecidos en la hoja 77 del pliego de condiciones para cumplir con la experiencia Habilitante cuando sea un proponente plural el que presente oferta, en el entendido que estos requisitos distorsionan y limitan la libre asociación y la competencia al circunscribir la viabilidad de dos o más empresas de presentar una oferta al porcentaje de participación para presentar oferta.

Se presenta la posibilidad de que financieramente un proponente plural requiera un integrante que tenga capacidad financiera pero no tenga la experiencia técnica mínima requerida establecidas en las notas 4 y 5, lo que no le resta credibilidad, ni capacidad para participar en el proceso, no obstante, de manera increíble este requisito limita al proponente.

Estos requisitos no tienen ningún sustento técnico, ni legal, solo impide la libre concurrencia en el presente proceso, en la medida en que establecen condiciones especiales para cumplir solo con un requisito de habilitación, el cual lo puede cumplir uno solo de los integrantes del proponente plural, este requisito desdibuja el espíritu de la ley 80 de 1993 a través de la cual se creó los consorcio y uniones temporal como forma asociativa de formular propuestas.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-04 de Colombia Compra entidad rectora en el País de la contratación pública, “La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si

la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obr

Respuesta: *Lo indicado en la Nota 4, establece claramente que para el caso de presentar experiencia proveniente de contratos ejecutados en la modalidad de proponente plural (Consortio o Uniones Temporales), solo se tiene en cuenta su experiencia de acuerdo a su porcentaje de participación en dicho proyecto, tal como se indica a continuación:*

Nota 4: *En el caso en que los contratos correspondan a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia general reportada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si en el contrato presentado no se especifican.*

Respecto a lo establecido en la Nota No. 5, la cual se cita a continuación, esta condición busca obtener oferentes consolidados que brinden la experiencia y los recursos necesarios para la ejecución exitosa del proyecto.

Nota 5: *Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al 50%.*

Por lo argumentado anteriormente no se acepta la solitud.

Observación 12:

De: Mauricio Cantor Zarate <mauricio.cantorzarate@gmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2020 7:37 a. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: OBSERVACION PROCESO INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020

Con el fin de que la entidad garantice el principio de selección objetivo, el principio de transparencia y libre concurrencia, nos permitimos presentar observaciones a los documentos publicados por la entidad el pasado 17.07.2020, toda vez que se han identificado requisitos y condiciones que permiten inferir algún nivel de direccionamiento, máxime cuando los mismos desconocen el propio manual de contratación de FONTUR. Nuestra observación se realiza para que la entidad dentro del plazo que ha establecido para hacer modificaciones proceda a corregir sus términos de referencia y con ellos evite una exposición a un riesgo antijurídico.

1. Conforme al Manual de Contratación de FONTUR publicado en el mes de enero de 2016, el régimen legal aplicable a sus procesos de contratación es privado, que en palabras de la entidad se establece así: "(...)"*Toda vez que el Fondo Nacional de Turismo es un Patrimonio Autónomo, creado mediante un contrato de fiducia mercantil, se rige por las normas del Código de Comercio, especialmente por lo establecido en los artículos 1226 y subsiguientes del mencionado Estatuto. Por lo tanto el presente Manual de Contratación tiene como fundamento legal las normas del derecho privado, entendiéndose por estas las disposiciones del **Código de Comercio, Código Civil, la Costumbre Mercantil y la Jurisprudencia.***
2. Es claro entonces que los límites a la discrecionalidad de FONTUR en la confección de sus pliegos, se encuentran en la costumbre mercantil y en la jurisprudencia, de modo que FONTUR no puede acudir a su libre discrecionalidad sino la misma encuentra límites a lo indicado.
3. Conforme a lo indicado en el artículo 3 del Código de Comercio, *La costumbre mercantil tendrá la misma autoridad que la ley comercial, siempre que no la contrarie manifiesta o tácitamente y que los hechos constitutivos de la misma sean públicos, uniformes y reiterados en el lugar donde hayan de cumplirse las prestaciones o surgido las relaciones que deban regularse por ella.*
4. El objeto del presente proceso contractual (conforme a lo indicado en el Artículo 860 del Cco) es "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE

5. FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", situación que implica el desarrollo de actividades constructivas propias de obra pública, de modo que FONTUR esta obligado conforme a la costumbre mercantil, adquirir dichos servicios conforme el mercado de obras publicas las adquiere, razón por la cual y pese a que FONTUR cuenta con un régimen privado de contratación, no puede desconocer el mercado de obras publicas, es decir, las condiciones de la oferta y las condiciones de la demanda.

6. No se entiende las razones de orden legal para que FONTUR en el numeral 3.8.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE, solicite que la experiencia a acreditar sea con contratos obra ejecutados, terminados y liquidados previos al cierre del presente proceso, situación que es contraria a la costumbre mercantil de la compra de servicios de obra pública, pues la experiencia conforme a todo el complejo sistema de acreditación que hoy existe conforme a las normas que sustentan el Registro Único de Proponente RUP, exige que la experiencia se acredite con contratos ejecutados, terminados y con acta de recibo, la liquidación se excluye en la medida que es un acto contractual complejo el cual tiene ocurrencia meses e inclusive años después de la terminación de un contrato, sin advertir que en relación a obras privadas (que no es el objeto del presente proceso) el acto de liquidación no es requisito ni fundamental. Por lo anterior, rogamos se sirvan exponer y sustentar el soporte técnico mediante le cual ustedes soportan que la compra de servicios de construcción de obras públicas, se realizan con proponentes cuya experiencia se encuentre acreditada en contratos liquidados. Importante recordar que los principios del Artículo 209, no se omiten por estar ante figuras privadas, máxime cuando estamos ante recursos públicos, en consecuencia, solicitamos se sirvan ajustar sus términos de condiciones, para permitir experiencia en contrato ejecutados, terminados y recibidos por el contratante.

Respuesta: Nos permitimos informar que la presente, es una Invitación Abierta de acuerdo con el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante la cual se puede presentar todo aquel interesado en participar el proceso de contratación conforme a los términos y condiciones establecidos.

El Manual de Contratación que nos rige, tiene como propósito establecer los lineamientos para la contratación que adelanta el FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, entidad administradora del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO hoy FONTUR, en la ejecución de los recursos que componen el PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO, dentro del marco legal, contractual y las atribuciones conferidas por el Comité Directivo del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO, en relación con la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos aprobados por dicho organismo o por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad administradora, razón por la cual la entidad FONTUR P.A. No se rige a lo estipulado por Colombia Compra Eficiente.

Respecto a la solicitud de modificar los requisitos para acreditación de la experiencia específica solicitada en el presente proceso, se le recomienda al oferente tener en cuenta las modificaciones y ajustes realizados a los términos en la Adenda No. 2, donde se modificaron y/o ajustaron algunos requerimientos y en específico lo referente a la acreditación de experiencia específica.

7. Por otra parte no se entiende las razones de orden legal y técnico, para que FONTUR decida limitar la experiencia a contratos cuyo objeto sea "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUÍN PEATONAL" dejando por fuera la experiencia en relación a actividades de construcción de espacio público en parques teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación establece claramente la construcción de un Parque, de hecho, los ítems expuestos, tienen relación directa e inequívoca con la construcción de parques, por lo tanto serán parte de los ítems (capítulos) representativos del contrato. Por lo anterior, rogamos se sirvan exponer y sustentar el soporte técnico mediante el cual ustedes deciden aceptar como experiencia la construcción de parques y en consecuencia se sirvan permitir la acreditación de experiencia de construcción en parques.

Respuesta: Se aclara que las actividades establecidas para acreditación de experiencia específica, fueron incluidas acorde a lo requerido para el proyecto de manera tal que se permita la mayor posibilidad de participación de oferentes, las cuales se puede evidenciar según lo definido para aclaración de espacio público en la pag. 76 de la invitación y en adenda No. 2 se establece lo siguiente:

- Para el cumplimiento de la actividad No. 2, Espacio Público en adoquín peatonal: Se establece para el presente proceso de contratación que, espacio público corresponde a: andenes, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, camellón, senderos, mirador; donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto o loseta en concreto o adoquín de gres o adoquín ecológico, para uso peatonal.

8. Por último y con el fin de tener claridad, solicitamos se sirvan indicarnos si las garantías, especificaciones técnicas y render sean presentados a nombre y título del proponente y futuro contratista o en su defecto del proveedor

fabricante de los productos a ofrecen en el numeral 4.2 PROPUESTA DE ÍTEMS ADICIONALES SIN AFECTAR DISEÑO DEL PROYECTO (350 PUNTOS), ya que se debe garantizar que los equipos ofertados sin costo para la entidad cumplen con lo solicitado en los términos de la referencia.

Respuesta: Los soportes indicados corresponden a (Render o imágenes, especificaciones técnicas y Garantías), que deben acompañar el presupuesto o Anexo 12; Propuesta de Ítems

Adicionales sin afectar Diseño del Proyecto; Tal como se aclaró en la Adenda No. 2, Capítulo Octavo, en la Nota 4, la cual se indica a continuación:

Nota 4: Para obtener esta calificación, deberán presentar el Anexo __; Propuesta de Ítems Adicionales sin afectar Diseño del Proyecto, en caso de no presentar este formato suscrito y acompañado con los soportes de las obras adicionales: (Render o imágenes, especificaciones técnicas y Garantías) NO se otorgará el puntaje. **Se requiere que las especificaciones técnicas y garantías entregadas, sean avaladas o suscritas por el oferente.**

Se recomienda al oferente, tener en cuenta las modificaciones indicadas en el numeral 9 de la Adenda No. 2 sobre este capítulo: ANEXO-ANEXO 12. PROPUESTO ÍTEMS ADICIONALES SIN AFECTAR DISEÑO.

Observación 13:

De: Comercial Ossa López <comercial@ossalopez.com>

Enviado: jueves, 13 de agosto de 2020 2:20 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Observación al link drive de la documentación del proyecto INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-035-2020

Buenas tardes, una vez revisado el link que suministraron en las respuesta a las observaciones con respecto a los planos e información del proceso, al momento de descargar estos archivos, se presenta error en descargar y abrí la información de las siguientes carpetas: PROYECTO ARQ. PARQUE FLORALIA PLANTAS, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ELÉCTRICO, ESTRUCTURAL, HIDRÁULICO Y SANITARIO, VOZ Y DATO CCTV, DOCUMENTOS DE ENTREGA, ESTUDIO BIOCLIMÁTICO, DE SUELOS, MECÁNICO, FORESTAL Y PAISAJÍSTICO, DE TRÁNSITO, IMÁGENES CARGADAS, PLAN MANEJO AMBIENTAL Y PLANOS DEFINITIVOS EN PDF, por lo que solicitamos muy cordialmente que sean cargados nuevamente para poder revisar y validar la información del proceso.

Así mismo solicitamos que la entidad publique las especificaciones técnicas del proyecto, ya que estas no se encuentran el link relacionado en las respuestas observaciones

Respuesta: Los planos, documentos y especificaciones técnicas se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente enlace:

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsaTJpNvBWdEvEZWfKbRPDABPfpMOTJ7JVGeD_LtBxBcvA?e=Lm9lhO

Observación 14:

De: CAMILO PINZON <rrhh.constructor21@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 8:58 a. m.

Para: correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>; Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020

Si bien es cierto ya paso el tiempo para realizar cualquier tipo de observación al proceso de la referencia, pero por cuestión de los últimos cambios en la adenda 2, solicito de su amable colaboración con la siguiente observación la cual es crucial para poder presentar una oferta idónea, que cumpla con cada uno de los requisitos establecidos por la entidad; para lo cual establezco el siguiente cuestionamiento:

En el caso de personas jurídicas que no tengan más de 3 años de constituidas aplica lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5, esto toda vez que los pliegos no se relaciona este tipo de oferentes, ya sea para que se presenten de forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal.

Respuesta: FONTUR aclara que este es un beneficio contenido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización, numeral 2.5 permite a las entidades estatales que se acredite la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con la inscripción en el registro único de proponentes RUP. Lo anterior, es un beneficio establecido para las entidades con régimen de contratación de derecho público, el cual no es aplicable a FONTUR, cuyo régimen de contratación es el régimen de Derecho Privado, razón por la cual no se contempla dentro de los términos de sus procesos de selección lo mencionado en el citado artículo, de manera que cada proponente debe acreditar su experiencia propia. Por lo anterior, su observación no es procedente.

Observación 15:

De: INGASYC LICITACIONES <licitaciones2.ingasyc@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 11:05 a. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Asunto: OBS - INVITACIÓN PÚBLICA 035-2020

Mediante la presente solicitamos aclarar si con la propuesta inicial se deben o no presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido. Lo anterior, teniendo en cuenta que el los pliegos de condiciones señala:

"El oferente a quien se le adjudique el contrato estará obligado durante la ejecución de este contar con los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a Fontur. El Contratista deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en el cuadro siguiente (...)"

Entendiéndose que el adjudicatario es quien debe presentar las hojas de vida. Sin embargo, más adelante, la entidad señala:

"En caso de ofertarse personal que se encuentre ejecutando otro contrato con FONTUR, se confrontará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones ante FONTUR, para el contrato que derive de la presente invitación, so pena de rechazo."

De igual forma, en el numeral 2.4.4 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, la entidad señala:

"Pasados ocho (08) días calendario luego de la primera reunión en sitio que se menciona previamente, EL CONTRATISTA le presentará a la interventoría el documento denominado informe preliminar para su revisión y aprobación; dicho informe deberá contener como mínimo los siguientes documentos componentes y anexos:

(...)

h) Hojas de vida de todo el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos del presente proceso y que se requiera para la ejecución del contrato."

En todo caso solicitamos dichas hojas de vida se le soliciten sólo al ADJUDICATARIO tal y como lo señala el párrafo 1, tomado del numeral 6.5. y el numeral 2.4.4

Respuesta: *Las hojas de vida y el personal mínimo requerido solo lo debe presentar el oferente seleccionado en la presente convocatoria es decir ya en condición de contratista, quien deberá presentar para su revisión y aprobación por parte del contratista de interventoría seleccionado para este proyecto; el personal mínimo requerido dentro del numeral 6.5 de la presente invitación, lo anterior previo a la firma del acta de inicio de la obra, conforme a lo indicado en el numeral 2.4.4 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, en su Literal h*

Así mismo, teniendo en cuenta la Nota 5 del numeral 3.8.2, la cual especifica:

Nota 5: Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al 50%.

Solicitamos aclarar si el proponente que lleve el 50% debe ser el que aporte mayor experiencia o puede ser cualquiera de los integrantes del consorcio.

Respuesta: *Es correcto, el asociado que aporte la mayor experiencia debe ser quien debe tener una participación mínima del 50% en dicha sociedad.*

Observación 16:

De: INGASYC LICITACIONES <licitaciones2.ingasyc@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 12:38 p. m.

Para: correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>; Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: OBSERVACION - INVITACIÓN PÚBLICA 035-2020

El suscrito, **GUSTAVO ANDRÉS CASTAÑO SIERRA** identificado con C.C. No. 1.026.258.791 de Bogotá D.C., en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **INGASYC SAS**, identificada con Nit 900.844.354 – 9, mediante la presente solicitamos aclarar si con la propuesta inicial se deben o no presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido. Lo anterior, teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones señala:

"El oferente a quien se le adjudique el contrato estará obligado durante la ejecución de este contar con los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a Fontur. El Contratista deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en el cuadro siguiente (...)"

Entendiéndose que el adjudicatario es quien debe presentar las hojas de vida.

Sin embargo, más adelante, la entidad señala:

*"En caso de **ofertarse personal** que se encuentre ejecutando otro contrato con FONTUR, se confrontará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones ante FONTUR, para el contrato que derive de la presente invitación, **so pena de rechazo.**"*

De igual forma, en el numeral 2.4.4 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, la entidad señala:

*"Pasados ocho (08) días calendario luego de la primera reunión en sitio que se menciona previamente, **EL CONTRATISTA** le presentará a la interventoría el documento denominado informe preliminar para su revisión y aprobación; dicho*

informe deberá contener como mínimo los siguientes documentos componentes y anexos:

(...)

h) Hojas de vida de todo el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos del presente proceso y que se requiera para la ejecución del contrato."

En todo caso solicitamos dichas hojas de vida se le soliciten sólo al ADJUDICATARIO tal y como lo señala el párrafo 1, tomado del numeral 6.5. y el numeral 2.4.4.

Así mismo, teniendo en cuenta la Nota 5 del numeral 3.8.2, la cual especifica:

"Nota 5: Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al 50%."

Solicitamos aclarar si el proponente que lleve el 50% debe ser el que aporte mayor experiencia o puede ser cualquiera de los integrantes del consorcio independientemente de la experiencia aportada.

Respuesta: Las hojas de vida y el personal mínimo requerido solo lo debe presentar el oferente seleccionado en la presente convocatoria es decir ya en condición de contratista, quien deberá presentar para su revisión y aprobación por parte del contratista de interventoría seleccionado para este proyecto; el personal mínimo requerido dentro del numeral 6.5 de la presente invitación, lo anterior previo a la firma del acta de inicio de la obra, conforme a lo indicado en el numeral 2.4.4 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Así mismo, teniendo en cuenta la Nota 5 del numeral 3.8.2, la cual especifica:

"Nota 5: Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al 50%."

Solicitamos aclarar si el proponente que lleve el 50% debe ser el que aporte mayor experiencia o puede ser cualquiera de los integrantes del consorcio independientemente de la experiencia aportada.

Respuesta: Es correcto, el asociado que aporte la mayor experiencia, debe ser quien debe tener una participación mínima del 50% en dicha sociedad.

Observación 17:

De: AUDINCO Ltda <auditoriasconsultorias@outlook.com>

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 12:53 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES proceso FNTIA-035-2020 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Revisando los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, no se establece la restricción de tiempo para presentar observaciones a los pliegos de condiciones, por lo que se acude a este medio nuevamente para presentar observaciones solicitando sean estudiadas y resueltas.

De manera especial se exhorta a la entidad a sintonizarse con las nuevas políticas del Gobierno Nacional de Lucha Contra la Corrupción mediante los pliegos Tipo a través de la Ley sancionada el 22 de julio de 2020, por medio de la cual el Estado Colombiano establece directrices de estricto cumplimiento PARA EVITAR LOS PLIEGOS SASTRE, la Lucha contra la Corrupción y la celebración de contratos con un único proponente o un grupo reducido de proponentes, o peor aún la colisión entre proponentes para la adjudicación de contratos públicos...

Entendiendo que la entidad no se rige por el derecho público, ni la ley 1150 de 2007, sin embargo, tiene valores, postulados y principios muy claros de transparencia y lucha contra la corrupción, esperamos homologue o estudie estas directrices en provecho de obtener un proceso de contratación libre, transparente y competitivo tanto para la entidad como para las comunidades que se beneficiarán con la ejecución de obra.

Estudiando la Adenda No 2 expedida el pasado 18 de agosto de 2020, en donde la entidad ajusto algunos criterios de los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia habilitante y la experiencia específica como los requisitos habilitantes del equipo profesional obligatorio, es necesario manifestar con el mayor respeto y consideración que existen elementos para afirmar que se impide la libre concurrencia y pluralidad de oferentes en la medida en que persisten requisitos especializados y rebuscados además de difícil cumplimiento.

Entendiendo el carácter de la invitación abierta del proceso de selección se deben estudiar que los requisitos habilitantes enmarcan el proceso en una convocatoria cerrada o limitada y no abierta, con los requisitos especializados solo pueden participar un grupo muy limitado de proponentes.

Especialmente se llama la atención, como se mantienen requisitos de estudios de especialización y experiencia especializada para los profesionales como el Arquitecto o ingeniero con Especialización en Arquitectura Bioclimática, Ingeniero Ambiental con experiencia en proyectos bioclimáticos, o el Arquitecto con especialización en Restauración y paisajismos; requisitos los cuales son exageradamente pocos y no necesarios, pero si una

forma sutil de direccionar la convocatoria para que un grupo privilegiado que previamente a la convocatoria tenga unos profesionales con este tipo de estudios y experiencia sean los únicos que cumplen todos los criterios habilitantes y puedan presentar una oferta competitiva. Mientras otras empresas con experiencia y capacidad en este tipo de proyectos tanto del monto como de las actividades a ejecutar tienen una desventaja que les impide presentar una oferta en igualdad de condiciones.

Estos requisitos de experiencia y estudio solicitados por la entidad, en nada muestran la verdadera idoneidad del equipo técnico y la empresa sino la habilidad para establecer requisitos de difícil cumplimiento. Ahora bien, la entidad no garantiza la transparencia e igualdad en el proceso de selección de proponentes en la medida que establece requisitos especializados incluso con cantidades de obra solicitando que algunos profesionales certifiquen cantidades de obra, lo que hace que los requisitos sea aún más difíciles de cumplir, toda vez que coincidentemente un profesional tenga experiencia en las obras requeridas pero no en las cantidades solicitadas, situación que descartaría la propuesta del proponente...

Este requisito vulnera el derecho a la igual y el derecho al empleo de los profesionales que pudiendo cumplir con los años de experiencia y habiendo ejecutado contratos similares no pueden acceder al proceso por no tener un contrato por el valor del presupuesto oficial solicitado, lo que se constituye en un favorecimiento tanto al proponente que cumpla el requisito como al profesional presentado.

Expuesto lo anterior solicitamos reducir los términos de la experiencia requeridas para el equipo humano, así como eliminar el requisito de tener como experiencia tres (3) contratos cuyo valor cubra el 50% presupuesto oficial del presente proceso de contratación o las cantidades de obra señaladas.

Respuesta: *En relación a su observación nos permitimos manifestarle que el personal al que hace mención, no hacen parte de los requisitos habilitantes ni de los criterios ponderables, que se establecen en la presente invitación. Es decir, que este personal no está sujeto a ser evaluado por el equipo técnico en la fase de selección del contratista.*

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el proponente seleccionado, deberá presentar para su revisión y aprobación por parte del contratista de interventoría seleccionado para este proyecto; el personal mínimo requerido dentro del numeral 6.5 de la presente invitación, lo anterior previo a la firma del acta de inicio de la obra, conforme a lo indicado en el numeral 2.4.4 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, en su Literal h.

Es de recordar, que en los mencionados numerales establecen lo siguiente:

(...)

2.4.4 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

(...)

Pasados ocho (08) días calendario luego de la primera reunión en sitio que se menciona previamente, **EL CONTRATISTA le presentará a la interventoría el documento denominado informe preliminar para su revisión y aprobación;** dicho informe deberá contener como mínimo los siguientes documentos componentes y anexos:

(...)

h) **Hojas de vida de todo el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos del presente proceso y que se requiera para la ejecución del contrato.**

(...)

La interventoría una vez expida la aprobación del informe preliminar presentado por el CONTRATISTA, se procederá a preparar el acta de inicio para su suscripción.

(...) Subrayado y negrilla fuera de texto.

6.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente a quien se le adjudique el contrato estará obligado durante la ejecución de este contar con los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a Fontur. El Contratista deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en el cuadro siguiente:

(...)

Finalmente, FONTUR se permite mencionar que, debido a la magnitud y particularidad del proyecto, se busca contar con personal idóneo, que cuente con la experiencia en proyectos de similares características al de la presente invitación. Sin embargo, aclaramos que se acepta parcialmente su observación y los cambios o modificaciones se verán reflejados en el numeral 6.5. Personal mínimo requerido, según Adenda No. 3.

Comentario:

De otra parte nuevamente se insiste sobre las condiciones de asignación de puntaje en donde nuevamente sin ningún tipo de justificación técnica se pretende la asignación de 250 puntos al proponente que suministre dos contrato adicionales con unas cantidades de obra igual a 1000 M2 de reforzamiento estructural, criterio que en nada mejora la propuesta

presentada por el proponente, porque no mejora las condiciones técnicas de ejecución de la obra y las actividades sino que entrega una ventaja otra vez a un pequeño grupo de proponentes que tengan esta clase de experiencia adicional para obtener el mayor puntaje, se sugiere en aras de la transparencia y la competencia ajustar este criterio y permitir criterios que realmente le entreguen valores agregados a la entidad con la presentación de la propuesta.

Respuesta: *Con el fin de atender su observación, consideramos pertinente aclarar que el puntaje máximo a obtener por el criterio de "Experiencia Adicional del Oferente" es de 240 puntos, tal como se indica en el CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.*

El criterio de valoración de Experiencia Adicional del Oferente, se incluye en estos lineamientos, con el propósito de obtener un contratista que cuente con experiencia en importantes actividades a desarrollar en este proceso para el cual se requiere entre otras actividades; realizar reforzamiento estructural a la Casona principal, Reforzamiento estructural en el salón multifuncional y Reforzamiento estructural en el área del beneficiadero.

También se aclara que tal como se indicó inicialmente en la adenda No. 2. En su capítulo DECIMO: Modificar la puntuación de experiencia adicional indicada en CAPÍTULO IV, Numeral 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (240 PUNTOS), en el párrafo 1 de la página 10, se estableció lo siguiente:

(...)

*Es procedente aclarar, que es la cuantía (valor total del contrato) obtenida en SMMLV de la sumatoria de **máximo dos (2) contratos**, la que define el puntaje a asignar para este criterio; y no el valor o las sumatoria de las actividades de reforzamiento estructural presentes en estos contratos.*

(...)

Con el propósito de facilitar y promover mayor participación de oferentes en el presente proceso, se modifica parcialmente el Numeral 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (240 PUNTOS). Este cambio se verá reflejado en la adenda No. 3 del presente proceso.

Observación 18:

De: Angela Vergel <angela.vergel@jmv.co>

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 3:55 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Cc: correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Asunto: Observaciones Invitación Abierta FNTIA-035-2020

1. Una vez revisada la información suministrada por la entidad el día 13 de Agosto donde se nos manifiesta la entrega de la información solicitada por varios oferentes para poder hacer la evaluación detallada de cada una de las actividades a cotizar para poder realizar el objeto del contrato se encuentra lo siguiente:
 - a) La entidad adjuntó unas especificaciones técnicas muy generales, documento muy importante donde se da claridad a los oferentes sobre que contempla y que no cada actividad particularmente, medición y manera de pago de cada una de las actividades a realizar y no se le puede dejar la responsabilidad a los contratistas que presenten la oferta de "asumir condiciones", la entidad debe suministrar toda la información clara y más si lo hace responsable de esto en su propuesta como consta bajo adenda No 2 en :

" TERCERO: Modificar el Numeral 3.8.1. CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LUGAR, así : "3.8.1. CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES **El oferente certifica que conoce las condiciones, Planos, especificaciones técnicas, Estudios y Diseños del proyecto, hecho que se considera cumplido con la firma de la carta de presentación de la propuesta.**"

- b) Al revisar la información entregada para descargar bajo el link no todos los documentos abren, se evidencia error, esto imposibilita hacer un estudio Objetivo del proyecto, no permitiendo que se garantice el conocimiento y cumplimiento por parte de los posibles oferentes del numeral 3.8.1 antes mencionado ajustado en ADENDA No 2.

Respuesta: Los planos, documentos y especificaciones técnicas se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente enlace:

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsaTJpNvBWdEvEZWfKbRPDABPFpMOTJ7JVGeD_LtBxBcvA?e=Lm9lhO

- c) Se le solicita a la entidad en veras del principio de transparencia e igualdad ya que a la fecha hay muchas dudas en gran cantidad de actividades al no tener unas especificaciones técnicas completas, dificultad en la obtención de póliza de seriedad (ver numeral 5 en la parte inferior), por la complejidad del proyecto para poder hacer una evaluación objetiva que garantice el debido proceso se amplíe la fecha del cierre de la licitación permitiendo que una vez se entregue todo lo pertinente se pueda efectuar su estudio y ofertar bajo las mismas condiciones todos los proponentes sin tener cada uno que asumir condiciones no establecidas por parte de la entidad.

Respuesta: Teniendo en cuenta la cantidad de observaciones presentadas, se modificará el cronograma mediante adenda

2. Se le agradece a la entidad informar que AIU estimaron en la proyección del presupuesto propuesto dentro de su análisis.

Respuesta: Los documentos tales como análisis de precios unitarios, costos de administración y presupuesto oficial han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad, los demás documentos técnicos se encuentran disponibles para consulta por parte de los interesados.

3. En el pliego de condiciones numeral 4.2. PROPUESTA DE ITEMS ADICIONALES SIN AFECTAR DISEÑO DEL PROYECTO (350 PUNTOS), de acuerdo a lo establecido en el pliego la entidad otorga un puntaje máx de 350 a quien ofrezca el mayor valor de acuerdo al suministro de 4 actividades, es decir que la entidad de alguna manera está induciendo a generar que los posibles oferentes deban ofrecer suministrar a la entidad las 4 actividades para poder obtener el máximo puntaje, la cual basados en los precios estimados por la entidad oscila su valor aproximado a 175 millones que con respecto al presupuesto oficial sería un valor del 1,5% aproximadamente, una cuantificación bastante alta.

a) Agradecemos a la entidad siguiendo el principio de igualdad y pluralidad que siempre los ha caracterizado revisar y ajustar este requerimiento para la obtención de puntaje adicional de tal forma que sea equitativo presupuestalmente y sea en igualdad de condiciones para todos los posibles oferentes en costos y ya cada quien evaluará si es viable o no ofertar las actividades que objetivamente la entidad asigne.

b) En la nota 4:

Nota 4: Para obtener esta calificación, deberán presentar el Anexo ... / Propuesta de Ítems Adicionales sin afectar Diseño del Proyecto, en caso de no presentar este formato suscrito y acompañado con los soportes de presupuesto de las obras adicionales, especificaciones técnicas y garantías; HQ se otorgará el puntaje.

Repuesta: Respecto a este criterio de ponderación se aclara que son aportes voluntarios y discrecionales por parte de los oferentes, en caso de que el oferente haga dicho compromiso, este será de obligatorio cumplimiento en caso de ser el oferente - contratista seleccionado, sin derecho a afectar los recursos destinados para el Proyecto.

Los oferentes podrán presentar y comprometerse con el aporte de **una, varias** o **todas** o **Ninguna** de las actividades establecidas en este criterio, el cual es un componente para la selección de la oferta.

Por lo comentado anteriormente, No se acepta esta solicitud.

Se le consulta a la entidad a que se refiere a que se deberá el formato ir acompañado de:

- Soportes de presupuesto de las obra adicionales, a que tipo de soportes se refiere la entidad?
- Especificaciones técnicas y garantías? A que requisito se refiere la entidad Para poder obtener el puntaje? Si a un producto se le da garantía una vez sea compradp? Se le agradece a la entidad aclarar dichos requerimientos puesto que de esto depende la valoración y puntaje.

Respuesta: Los soportes indicados corresponden a (Render o imágenes, especificaciones técnicas y Garantías), que deben acompañar el presupuesto o Anexo 12; Propuesta de Ítems Adicionales sin afectar Diseño del Proyecto; Tal como se aclaró en la Adenda No. 2, Capítulo Octavo, en la Nota 4, la cual se indica a continuación:

Nota 4: Para obtener esta calificación, deberán presentar el Anexo __; Propuesta de Ítems Adicionales sin afectar Diseño del Proyecto, en caso de no presentar este formato suscrito y acompañado con los soportes de las obras adicionales: (Render o imágenes, especificaciones técnicas y Garantías) NO se otorgará el puntaje. **Se requiere que las especificaciones técnicas y garantías entregadas, sean avaladas o suscritas por el oferente.**

Se recomienda al oferente, tener en cuenta las modificaciones indicadas en el numeral 9 de la Adenda No. 2 sobre este capítulo: ANEXO-ANEXO 12. PROPUESTO ÍTEMS ADICIONALES SIN AFECTAR DISEÑO.

4. Referente a la forma de pago para el componente de Obra:

Se le solicita a la entidad definir un plazo máximo de pago por parte de la entidad de cada uno de los desembolsos estimados una vez se radique la factura y se cumpla con todos los requisitos, esto con el fin de poder hacer una evaluación económica y proyección del flujo de caja del proyecto a ejecutar ya que la entidad no estima entrega de ningún tipo de anticipo.

Respuesta: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**. **FONTUR** deberá realizar los pagos y reembolsos de gastos respectivos dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura radicada por **EL CONTRATISTA**.

5. Se le informa a la entidad que una vez consultado con las aseguradoras el proceso está teniendo dificultad para la obtención de la póliza de seriedad, remito copia textual de aseguradora solidaria donde se nos manifiesta no estar interesado por la complejidad del proyecto, se le agradece a la entidad debido a estos inconvenientes ampliar el plazo del cierre para que las aseguradoras tengan el tiempo necesario para evaluar el proyecto, sino no va a ser posible que sea asegurado por su complejidad y riesgo (adjunto mail recibido para su verificación):

----- Forwarded message -----

De: ANA LUCIA RESTREPO PIEDRAHITA <anrestrepo@solidaria.com.co>

Date: jue., 13 ago. 2020 a las 10:52

Subject: RV: Proceso licitatorio FONTUR

To: operativo@solidaria.com <operativo@solidaria.com>

Cc: SARA LUCIA OROZCO CORREA <orozco@solidaria.com.co>, ANYI MILENA MARIN

OSORIO <ANMARIN@solidaria.com.co>

Buenos días Viviana

después de realizar la debida gestión para participar en el acompañamiento del proceso de licitación, nos informan que no es viable por la parte de ingeniería.

Atendiendo tu importante solicitud, te confirmo que dado el tipo de riesgo, no se recomienda acompañar, por lo que adjunto el concepto de ingeniería

Debido al reforzamiento que se debe realizar en la CASONA, la cual en evidencia fotográfica tiene una estructura en madera y columnas en ladrillo tolete y muros en tapia pisada, y que además se ve con un avanzado deterioro y al no conocer su estado actual de la cimentación, donde se pretende bajo el alcance de las obras realizar un reforzamiento para su conservación, no es recomendable acompañar la ejecución de las obras en RC y posteriormente una estabilidad a 5 años, de esta forma desde el punto de vista de Ingeniería se recomienda No acompañar este proyecto.

Respuesta: *Teniendo en cuenta la cantidad de observaciones presentadas, se modificará el cronograma mediante adenda.*

Observación 19:

De: INGASYC LICITACIONES <licitaciones2.ingasyc@gmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2020 10:13 a. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: OBSERVACION - INVITACIÓN PÚBLICA 035-2020

Por favor aclarar si el ANEXO 9 hace referencia a los saldos de contratos en ejecución y NO a los ejecutados como aparece en el título de dicho documento. De igual forma el ANEXO 15 tiene como título Listado de contratos en ejecución sin embargo de acuerdo al contenido parece ser los contratos para experiencia (E) de capacidad residual y NO contratos en ejecución.

Respuesta: *El anexo 9, se requiere para la valoración de la experiencia en el cálculo del K residual, por lo tanto debe incluir los contratos ejecutados y en ejecución ya que en este anexo*

se establece el "Estado del Contrato (E: Ejecutado EJ: En ejecución)" con lo cual también se determina los saldos en ejecución. El anexo 15 corresponde exclusivamente a los contratos en ejecución suscritos con FONTUR:

Observación 20:

De: Angela Vergel <angela.vergel@jmv.co>

Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2020 3:20 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>;

correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Asunto: observación proceso Invitación Abierta FNTIA-035-2020

Por medio de la presente nos permitimos poner en conocimiento de la entidad que por los riesgos, la información incompleta y complejidad del proyecto a ejecutar a través del proceso licitatorio en mención, las aseguradoras están manifestando no estar interesadas en otorgar las pólizas pertinentes, lo cual, conduciría a derogar el proceso publicado por la entidad ya que los posibles oferentes no podrían cumplir con el requisito de la póliza de seriedad y por consiguiente las de cumplimiento posteriormente. A continuación a este documento se adjuntan 2 correos allegados por parte de las aseguradoras Confianza y Solidaria.

Respuesta: Teniendo en cuenta la cantidad de observaciones presentadas, se modificará el cronograma mediante adenda.

Observación 21:

De: Obras Civiles <obras.civiles0214@gmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2020 10:27 a. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Fwd: ACLARACION ADENDA 2 INVITACION ABIERTA FNTI-035 DE 2020

Por medio de la presente solicitamos nos aclaren si es un requisito habilitante entregar el personal mínimo requerido junto con los documentos de la propuesta que se entregara el día 29 de agosto de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que está incluido dentro del capítulo VI CONDICIONES DEL CONTRATO, NUMERAL 6.5:

6.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente a quien se le adjudique el contrato estará obligado durante la ejecución de este contar con los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a Fontur. El Contratista deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en el cuadro siguiente:

A lo cual textualmente dice ".. a quien se le adjudique el contrato estará obligado...., por lo cual hace pensar que será obligación entregar dichos documentos a quien se le adjudique el contratodentro de los términos establecidos en el numeral 6.11. y no con la propuesta.

Respuesta: *Se aclara que la fecha de cierre y entrega de propuestas está establecida para el 25 de agosto de 2020 Hora: 10:00 a.m, según Adenda No. 2.*

También se aclara que Las hojas de vida y el personal mínimo requerido solo lo debe presentar el oferente seleccionado en la presente convocatoria es decir ya en condición de contratista, quien deberá presentar para su revisión y aprobación por parte del contratista de interventoría seleccionado para este proyecto; el personal mínimo requerido dentro del numeral 6.5 de la presente invitación, lo anterior previo a la firma del acta de inicio de la obra, conforme a lo indicado en el numeral 2.4.4 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, en su Literal h

COMITÉ EVALUADOR